

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00031 00
Demandante	Marta Elena Miralles Castellanos
Demandados	Lucía Barreiro Zapata
Auto sustanciación Nro.	137
Asunto	Requiere parte demandante acreditar entrega demanda inicial, anexos, escrito subsanación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Previo a verificar la procedencia de otorgarle validez a la notificación personal surtida en los términos del inciso final del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 (PDF 09), se requiere a la parte actora para que acredite la entrega de la demanda inicial y sus anexos, aunado al escrito de subsanación y los documentos que lo adicionen a la dirección electrónica que alude pertenece a la demandada, lo anterior, por tratarse de uno de los controles que debe efectuar el Juez respecto del acto de comunicación primigenio, en garantía del derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, <u>15/02/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>018</u> fijados a las 8:00 a.m.
<p style="margin: 0;">_____</p> <p style="margin: 0;">AMR</p> <p style="margin: 0;">Secretaría.</p>

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1447b586fb39a083e1398d4c786381da789bb64eef534c485210755378b6edd**

Documento generado en 14/02/2023 10:42:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>